



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

D. MANUEL ANTONIO PADÍN SITCHA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el doce de julio de dos mil diecinueve, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, tramitada por el siguiente Servicio:

CULTURA

FOD. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA AGRUPACIÓN DE PORTAPASOS DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA PIEDAD ORGANIZADORA DEL CONCURSO NACIONAL DE SAETAS PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2019.

Para el equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y para esta Concejalía en particular es muy importante colaborar con las distintas asociaciones culturales de la ciudad que contribuyen con sus iniciativas a enriquecer la oferta cultural de Cartagena y sus diputaciones.

Esta subvención ha sido incluida en el proyecto de presupuestos de 2019 de forma nominativa, dado el carácter de la misma, ya que esta agrupación de Semana Santa es la única de Cartagena que organiza un concurso nacional de saetas y al que se presentan, año tras año, los mejores cantaores de España.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente convenio para firmar entre la Agrupación de la Santísima Virgen de la Piedad y este Excmo.

J.G.L. sesión ordinaria de 12 de julio de 2019.

1/8

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 17/07/2019 13:05:23
- (FIRMA) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 18/07/2019 10:22:00
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 18/07/2019 14:25:39

Ayuntamiento de Cartagena.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA AGRUPACIÓN DE PORTAPASOS DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA PIEDAD PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2019.

En Cartagena, a de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Piñana Conesa con DNI 23.010.350T como concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, quien interviene en representación de dicha Corporación.

Y de otra parte, la Agrupación de Portapasos de la Santísima Virgen de la Piedad con domicilio social en la calle Jara n.º 25 bajo 30201 Cartagena; con CIF G30.673.446. Representada en este acto por D. José Jesús Guillén Pérez, mayor de edad, vecino de Cartagena, provisto con DNI número 22.924.123T en calidad de Presidente de la Agrupación de Portapasos de la Santísima Virgen de la Piedad.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante, el AYUNTAMIENTO) tiene entre sus fines los siguientes:

a.- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

b.- Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales, a la ciudadanía del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, grupo social, lugar de residencia, nacional, etc.

c.- Establecer y suscribir convenios de colaboración con asociaciones culturales para potenciar el asociacionismo cultural en aras de conseguir una mayor participación e implicación ciudadana en la vida cultural.

2.- Que en 2019 la Agrupación de Portapasos de la Santísima Virgen de la Piedad (en adelante Agrupación de Portapasos de la Piedad) organiza el Concurso Nacional de Saetas de Cartagena.

3.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO y la Agrupación de Portapasos de la Piedad acuerdan suscribir el presente

J.G.L. sesión ordinaria de 12 de julio de 2019.

2/8

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 17/07/2019 13:05:23
- (FIRMA) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 18/07/2019 10:22:00
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 18/07/2019 14:25:39



CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter anual en la cuantía máxima de 1.800 € para colaborar con la Agrupación de Portapasos de la Piedad.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- 1.- Consignar en el presupuesto de 2019 la cantidad de 1.800 € (MIL OCHOCIENTOS EUROS) incluida en la partida **2019.06001.3343.48218** para apoyar el Concurso Nacional de Saetas de Cartagena.
- 2.- El AYUNTAMIENTO se compromete a realizar acciones cruzadas en sus redes sociales para darle publicidad al evento.
- 3.- El AYUNTAMIENTO no se hará cargo de ningún coste de personal u otro coste derivado de la organización del Concurso Nacional de Saetas de Cartagena.
- 4.- El merchandising o cualquier material de reparto de publicidad del concurso debe ser revisado por el personal pertinente de la Concejalía de Cultura, para su aprobación, por lo que se aconseja el envío previo para su aceptación.

OBLIGACIONES DE LA AGRUPACIÓN DE PORTAPASOS DE LA PIEDAD

- 1.- La Agrupación de Portapasos de la Piedad se compromete a organizar el Concurso Nacional de Saetas de Cartagena 2019.
- 2.- La Agrupación de Portapasos de la Piedad se obliga a asumir todos los costes de la organización del Concurso Nacional de Saetas de Cartagena 2019.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento que constará de los siguientes miembros:

- El concejal de Cultura, o persona en quien delegue.
- La directora de Cultura, o persona en quien delegue.
- El presidente de la Agrupación de Portapasos de la Piedad.
- El secretario de la Agrupación de Portapasos de la Piedad.

CUARTA.- VIGENCIA

J.G.L. sesión ordinaria de 12 de julio de 2019.

3/8

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 17/07/2019 13:05:23
- (FIRMA) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 18/07/2019 10:22:00
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 18/07/2019 14:25:39

La duración del presente convenio se establece a partir de la firma del mismo y dentro del ejercicio presupuestario anual.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

1.- Tras la firma del convenio con la Agrupación de Portapasos de la Piedad con CIF: G30673446, y a través de la cuenta corriente **ES8130185751812028701825** se efectuará el pago de la subvención.

2.- El pago de la subvención concedida deberá efectuarse, previa aceptación de la misma por el beneficiario, de manera anticipada al 100%, y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 56 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1.- Si la Agrupación de Portapasos de la Piedad no llevara a cabo el Concurso Nacional de Saetas de Cartagena por causas que no fueran de fuerza mayor, devolverá al AYUNTAMIENTO las cantidades percibidas.

2.- Si la Agrupación de Portapasos de la Piedad no cumple con las obligaciones a las que se compromete, el AYUNTAMIENTO podrá resolver el convenio y perderá, en todo caso, las cantidades que le hayan entregado hasta la fecha del incumplimiento abonando, además, los intereses y las sanciones a que pudiera dar lugar conforme a la regulación de la Ley y Real Decreto de desarrollo de Subvenciones.

SÉPTIMA.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1.- El presente convenio no supone la existencia de una relación laboral entre el personal del AYUNTAMIENTO y el personal de la Agrupación de Portapasos de la Piedad.

2.- El personal de cada una de las partes dependerá exclusivamente de ella, siendo la encargada de la supervisión y dirección, y será responsable de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales –de seguridad y salud- en relación con dicho personal y con su trabajo. Las partes establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información de los mismos a sus respectivos trabajadores.

OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

J.G.L. sesión ordinaria de 12 de julio de 2019.

4/8

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 17/07/2019 13:05:23
- (FIRMA) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 18/07/2019 10:22:00
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 18/07/2019 14:25:39



1.- Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, pasarán a ser anónimos. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a.- Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA: Alejandro Jorge Delgado Gómez, E-mail: alejandro.delgado@ayto-cartagena.es dirección postal Calle San Miguel, 8, 1ª planta derecha 30201 Cartagena (Murcia)
- Datos del delegado de protección de datos de la Agrupación de Portapasos de la Piedad: José Jesús Guillén Pérez E-mail: josejguillen84@gmail.com dirección postal: calle Jara, n.º 25 bajo 30.201 Cartagena.

2.- En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

3.- Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

4.- Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

NOVENA.-JUSTIFICACIÓN

La justificación de la aportación municipal se realizará en la forma prevista en los artículos 53 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019 considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores, si las hubiese habido, y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La acreditación del gasto

J.G.L. sesión ordinaria de 12 de julio de 2019.

5/8

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 17/07/2019 13:05:23
- (FIRMA) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 18/07/2019 10:22:00
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 18/07/2019 14:25:39

se realizará mediante la presentación de un registro de todas las actuaciones realizadas, en el que se incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.

Asimismo, documentos acreditativos de gasto, que deben ser facturas y demás documentos de valor probatorio en original, que se marcarán con una estampilla, si así lo estima necesario la Intervención Municipal, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

El beneficiario de la subvención debe comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

A la finalización del convenio la Agrupación de Portapasos de La Piedad presentará la justificación del mismo incluyendo una **memoria técnica y económica** de todo el período y siempre antes del **31 de enero de 2020**.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme con los artículos 25.2, m y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, con el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por los que las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a los centros educativos, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses sectoriales del ámbito sociocultural y fomentar la expansión de las distintas manifestaciones y expresiones culturales.

Asimismo, queda justificada la excepcionalidad y la necesidad para promover el otorgamiento de subvención directa, sin convocar pública concurrencia, a la Agrupación de Portapasos de la Piedad por la vía del artículo 44.2 c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2019.

2.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Cartagena y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

J.G.L. sesión ordinaria de 12 de julio de 2019.

6/8

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 17/07/2019 13:05:23
- (FIRMA) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 18/07/2019 10:22:00
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 18/07/2019 14:25:39



Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

CONCEJAL DE CULTURA	AGRUPACIÓN DE PORTAPASOS DE LA PIEDAD
D. Carlos Piñana Conesa	D. José Jesús Guillén Pérez

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por decreto de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

Se apruebe el presente convenio entre la Agrupación de Portapasos de la Piedad y este Excmo. Ayuntamiento y se faculte para su firma al concejal de Cultura, Carlos Piñana Conesa.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá.= Cartagena, a 25 de junio de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera.

Antes de comenzar a debatir la referida Propuesta, se ausenta de la Sala de Concejales el Sr. Pagán Martín - Portugués, quien se incorpora una vez efectuada la votación y adoptado acuerdo al respecto.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los Informes de 3 de julio de 2019 emitido por la Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica Municipal y de 10 de julio de 2019 por el Interventor General Municipal CV 33/2019, que figuran en su expediente.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica.

J.G.L. sesión ordinaria de 12 de julio de 2019.

7/8

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 17/07/2019 13:05:23
- (FIRMA) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 18/07/2019 10:22:00
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 18/07/2019 14:25:39

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.

Código Seguro de Verificación: **RY85TIE78U4EVJEG**

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>

EL CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Manuel Antonio Padín Sitcha.

VºBº. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Ana Belén Castejón Hernández.

J.G.L. sesión ordinaria de 12 de julio de 2019.

8/8

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 17/07/2019 13:05:23
- (FIRMA) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 18/07/2019 10:22:00
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 18/07/2019 14:25:39